

Preços de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Preços de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

“El brillante resultado de la suscripción al empréstito nacional es motivo de legítima satisfacción para todos los españoles. Provincias, pueblos y particulares han rivalizado noblemente en emulaciones de amor patrio, y todos merecen plácemes. Reciba V. S. el testimonio de mi agradecimiento por el eficaz concurso que ha prestado á esta obra restauradora del crédito nacional, y le ruego haga presente también á las autoridades, á la prensa y á cuantos hayan contribuido al lisonjero éxito de la operación, los sentimientos de gratitud del Gobierno.”

Al hacer público el testimonio de gratitud que expresa el telegrama transcrito, cumple á mi deber manifestar también mi profundo reconocimiento á las autoridades, prensa y particulares que, á impulsos de una misma idea, han contribuido á que la suscripción en esta provincia haya correspondido tan digna y gallardamente al llamamiento de la patria.

Lo que esta sublime manifestación significa; lo que la elocuente cifra de un millón ciento setenta y un mil pesetas expresa, solamente pueden apreciarlo los que conocen y ven con pena los escasos recursos con que cuenta y precaria situación por que atraviesa nuestra querida provincia.

Ha escrito en esta ocasión Segovia una honrosa página más en su gloriosa historia, respondiendo, como respondió siempre, á sus nobles sentimientos y á los deberes sagrados del patriotismo.

Segovia 17 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Julian González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia del día 11 del actual, núm. 136, la circular ordenando á los Ayuntamientos procedan inmediatamente á la renovación de los hitos ó mojones permanentes que determinen las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales, algunos Sres. Alcaldes se dirigen erróneamente á este Gobierno, en vez de hacerlo á la Delegación de Hacienda, de donde procede la citada circular.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes se dirijan en sus contestaciones á la expresada Delegación, por ser de su competencia el conocimiento del asunto, y se advierte á los que lo hayan hecho á este Gobierno, que lo verifiquen de nuevo á dicho Centro administrativo.

Segovia 17 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Julian González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

En los días del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar las terceras subastas de caza y pastos que también se indican, bajo los tipos de tasación que se expresan y con sujeción á los pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en las anteriores subastas, modificándose la condición 11.ª, respecto á las de pastos sobrantes en Serracín, Villacorta y Estebanvela, en sentido de que el ganado lanar disfrutará los pastos sobrantes

desde el día en que se expida la licencia hasta fin de Febrero próximo, y desde el 1.º de Agosto hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Número del monte	PUEBLOS.	Clase del aprovechamiento.	Tasación.		Días de las subastas.
			Pts.	Cts.	
18 D. B.	Serracín	Pastos	81'60		1.º Diciembre, 11 mañ.ª
9 C.	Cozuelos	Caza	22'50		Idem.
21 D. B.	Villacorta	Pastos	61		Idem, 12 id.
20 D. B.	Idem	Idem	128		2 idem, 11 id.
119 C.	Santisteban de S. Juan Baut.ª	Caza y pesca	45		3 idem id.
10 D. B.	Estebanvela	Pastos	45		

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 14 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,
Julian González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Timoteo Agudo del Olmo y Pedro Crespo López, presos fugados de la cárcel de Cuenca, el día 14 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos, cuyo servicio interesa el Ilmo. Sr. Director general de Penales telegráficamente.

Segovia 17 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

El primero, natural de Valparaíso de Arriba, de 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca pequeña, barba cerrada y color moreno.

El segundo, natural de Lauga, de 22 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca pequeña y color pálido.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Sotosalvos, el día 9 del actual, fué recogida y entregada en aquella Alcaldía por el guarda municipal de aquel término, una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan, por hallarse desmandada en la Mata de Pirón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 17 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Un novillo de tres años, pelo negro, marco R. en la llana derecha.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Cerezo de Abajo, han desaparecido de aquella localidad dos caballerías asnales, de la propiedad de Juan Muñoz y Vicente Yagüe, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referidas caballerías y de la persona en cuyo poder se encuentren, y en caso de

ser habidas pónganse unas y otra á disposición del Alcalde de mencionado Cerezo de Abajo, á los fines que procedan.

Segovia 16 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Una pollina, pelo negro, edad seis años, alzada cinco cuartas, rozada en el costillar izquierdo.

Otra idem, pelo pardo, edad cinco años, alzada cinco cuartas.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1896.

—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química Biológica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre

de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1896.

—El Director general, R. Conde.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Octubre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Riaza.—Remitido á informe por el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva la instancia documentada promovida por el soldado Pedro Gómez Guillén, procedente de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en solicitud de que sea exceptuado por ser huérfano de padre y madre y tener que mantener con el producto de su trabajo á un hermano menor de edad, y colocando esas circunstancias al recurrente en la excepción del caso 9.º del art. 69 de la ley de reclutamiento de 1885, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Excmo. Sr. Capitán general, informándole que, si bien por haber sobrevenido la excepción después del sorteo en que fué incluido el Pedro Gómez Guillén, no sería de admitirse, teniendo en cuenta lo que establece el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último, puede y aun debe por equidad concedérsele la excepción que solicita el referido soldado.

Sanidad.—Cantalejo.—Examinados todos los documentos que constituyen el expediente de recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador é interpuesto por D. Tomás Gómez Sanz, contra acuerdos del Ayunta-

miento de Cantalejo, fechas 28 de Febrero y 6 de Marzo últimos, sobre el pago de dietas del Subdelegado de Farmacia por visitas de inspección hechas á la botica de D. Mariano Martín Bordet, y visto cuanto de dicho expediente resulta, así como la certificación expedida por la Alcaldía de Cantalejo en virtud del acuerdo de 2 de Julio último, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable á la legalidad de los acuerdos recurridos por el Concejal Sr. Gómez Sanz, lo que implica la desestimación del recurso por él entablado, no procediendo informar á aquella autoridad respecto á la incapacidad legal en que, según el Ayuntamiento de Cantalejo, ha incurrido el citado Sr. Gómez Sanz, por entender que en todo caso la resolución de ese extremo no puede ser objeto de este expediente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sanidad.—Capital.—Remitidos por el Dr. Ferrán 12 tubos de linfa vacuna de ternera para comprobar los resultados que ofrezca, y estando ya vacunados los asilados del Establecimiento provincial de Beneficencia que por indicación de los Médicos del mismo debieron ser objeto de esa operación, la Comisión acuerda se remitan los referidos cristales al Ayuntamiento de la capital, por si cree conveniente disponer que se utilicen en el Establecimiento de vacunación gratis establecido por dicha Corporación, rogando á la Alcaldía manifieste los resultados que se obtengan en la aplicación de esa vacuna.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Nicolasa Grau Valdés, natural de Sepúlveda, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos hermanos suyos, huérfanos de padre y madre, Tomás y Luis Grau Valdés, de ocho y seis años de edad respectivamente, y reuniendo los expresados huérfanos las circunstancias exigidas por el Reglamento, la Comisión acuerda acceder á su ingreso, siempre que resulte que no padecen enfermedad contagiosa ó habitual.

Idem.—Solicitado por Juan Mozo Vaquerizo, vecino de esta ciudad, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de una niña de once días, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y justificadas las circunstancias que exige el reglamento del Establecimiento citado, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la referida niña, siempre que del reconocimiento facultativo resulte que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Contabilidad municipal.—Valverde.—Suplicado por la Alcaldía de Valverde se reproduzcan los pliegos de reparos que se formularon á las cuentas de los periodos económicos de 1886 á 87 y 87 á 88, cuyos pliegos, según manifestación del expresado Alcalde, se han extraviado en aquella Secretaría, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

San Miguel de Bernuy.—Interesado por el Sr. Gobernador civil un informe de esta Comisión respecto de las cantidades consignadas en presupuesto y datadas en cuentas municipales de San Miguel de Bernuy por créditos de censos, desde 1838 á 89 hasta el año actual, se acuerda remitir al Sr. Gobernador una copia literal de la correspondiente liquidación, conforme

consta en el oportuno expediente que obra en el negociado.

Contabilidad provincial.—Riaza.—Presentada por el Sr. Diputado don José Ramírez Ramos la escritura de compra de una casa en la villa de Riaza para establecer en ella el torno de expositos, para cuya compra fué autorizado por esta Corporación en sesión de 30 de Enero último, la Comisión acordó satisfacerle con cargo al presupuesto de Beneficencia las 1.250 pesetas de su coste, así como las 19 pesetas, dos céntimos á que ascienden los gastos de otorgamiento de escritura, derechos de la Hacienda, premio de liquidación, papel suplido y honorarios de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Contador la relación de las cuentas municipales antiguas examinadas en horas extraordinarias, desde 1.º de Julio último, por cada uno de los señores oficiales y auxiliares que en la misma constan, teniendo en cuenta lo acordado sobre el particular en sesiones anteriores y especialmente en la de 18 de Junio último, acuerda abonar á aquéllos, por vía de gratificación y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, cinco pesetas, 50 céntimos por cada una de las 550 cuentas en que han propuesto su aprobación, de las cuales han de dar una peseta, 50 céntimos al escribiente que haya intervenido en las mismas, á excepción de las nueve de Carbonero el Mayor, correspondientes á los años de 1864-65, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 82-83, que por el mayor trabajo que representan, se abonará por ellas á razón de 10 pesetas una, en las cuales va incluida ya la parte correspondiente al escribiente, y teniendo también en cuenta los trabajos hechos con tal motivo por el Sr. Contador de fondos provinciales para obtener el resultado que en el examen de cuentas municipales atrasadas se ha obtenido, especialmente desde 1.º de Abril de 1895, se acordó gratificarle también con 375 pesetas del antes citado capítulo de imprevistos.

Cuentas municipales.—Bernuy de Coca y San Cristóbal de Cuéllar.—Examinadas las cuentas de Bernuy de Coca y San Cristóbal de Cuéllar, que corresponden al período económico de 1876 á 77, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Martín Miguel, 1889 á 90; Riofrio de Riaza, 1889 á 90; Yanguas, 1868 á 69 y 69 á 70; Gemenuño, 1892 á 93.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que se expresan en la siguiente relación:

Carbonero el Mayor, 1864 á 65, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 75 á 76; Moral, 1885 á 86; Ribota, 1883 á 84 y 85 á 86; Valdevarnés, 1891 á 92; Riofrio de Riaza, 1888 á 89, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Aillón, 1881 á 82; Cedillo de la Torre, 1881 á 82 y 82 á 83; Fuentidueña, 1885 á 86 y 84 á 85; Fresnedá de Cué-

llar, 1889 á 90 y 90 á 91; San Cristóbal de Cuéllar, 1881 á 82 y 82 á 83; Santiuste de Pedraza, 1866 á 67 y 78 á 79; Cantimpaios, 1889 á 90; Castillejo de Mesleón, 1867 á 68; Fuenterrebollo, 1873 á 74, 72 á 73, 71 á 72 y 70 á 71; Castillejo de Mesleón, 1869 á 70 y 70 á 71; Matilla, 1867 á 68; Grajera, 1873 á 74; Rebollo, 1866 á 67 y 67 á 68; Aldealengua de Pedraza, 1875 á 76, 77 á 78 y 82 á 83; Navares de Ayuso, 1876 á 77, 78 á 79, 81 á 82, 83 á 84 y 85 á 86; Fuenterrebollo, 1874 á 75 y 75 á 76; Bernuy de Porreos, 1875 á 76; Salceda, 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83; Castillejo de Mesleón, 1876 á 77, 81 á 82 y 85 á 86; San Miguel de Bernuy, 1867 á 68, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 85 á 86; Torrecilla del Pinar, 1871 á 72; San Cristóbal de Cuéllar, 1879 á 80 y 80 á 81; Fuentidueña, 1867 á 68 y 83 á 84; Navares de Ayuso, 1879 á 80 y 80 á 81; Gemenuño, 1891 á 92; Aldehuela del Codonal, 1885 á 86; Codorniz, 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Pinilla Ambroz, 1871 á 72; Hoyuelos, 1880 á 81; Montuenga, 1885 á 86; Arevalillo, 1833 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Sotillo, 1876 á 77 y 77 á 78; Sebúlcor, 1884 á 85; Grajera, 1872 á 73, 81 á 82 y 82 á 83; Navares de Ayuso, 1874 á 75.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Julio de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Cuatro de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se celebren los funerales de costumbre el día 4 del próximo Agosto, por los que fallecieron en igual día y mes del año de 1837, en defensa de la ciudad contra la facción Zariátegui, que la sitió.

Consumos.—Tomás Encinas y Manuel Labrador, en concepto de representantes del gremio de labradores del barrio del Mercado, solicitan concierto para la introducción de sus cereales por los derechos de consumos, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Negociado, Visitador y Comisión de consumos, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por la suma de 1.360 pesetas.

Merced de agua.—D. Luis Sallés, pretende se le conceda la merced de dos cuartillos de agua para la fábrica que está instalando próxima á la de Loza, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de aguas, acordó asentir á lo solicitado en los términos que se proponían en los citados informes.

Sancti Spiritus.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad adquirir las ropas de paño, calzado y gorras, que el Conserje del citado establecimiento considera-

ba necesarias para el servicio de los acogidos en el mismo.

Obra.—Nicolás Ayuso Pascual, solicita se le abone la cantidad que el Municipio considere justa á juicio del Sr. Arquitecto, por la expropiación del vuelo de su casa núm. 96, de la calle de José Zorrilla, y se conceda al propio tiempo la licencia necesaria para la obra que proyecta en la citada casa, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que se conceda la autorización pedida, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Depósito de agua.—Se da lectura de la memoria y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para cubrir el depósito de agua, que hoy surte á la ciudad, y se acordó aplazar hasta la sesión próxima el resolver sobre este asunto.

Moción.—El Sr. Carsi la presenta proponiendo se instalen más casas de socorro por considerar insuficiente para el buen servicio una sola, y se acordó pasara á informe de la Comisión de beneficencia y sanidad.

Idem.—El mismo Sr. Carsi y D. Gabriel Gilmartín, presentan otra proponiendo se convierta en verdadero jardín botánico el que hoy existe ó que se explote como finca productiva para los fondos municipales, y se acordó que la Comisión de pinares, montes y alamedas, emita informe.

Idem.—El Sr. Carsi la presenta pidiendo los antecedentes y comprobantes relativos á la construcción del depósito de agua que hoy surte á la ciudad, y el Ayuntamiento acordó pasara á Secretaría para su cumplimiento.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 36.959 pesetas, 33 céntimos en el fondo de propios, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 25 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía constitucional de Turégano.

En los días 30 del actual al 10 del mes siguiente, se celebrará en esta villa la antigua y acreditada feria de ganados denominada de San Andrés.

El Ayuntamiento ha acordado quede libre de derechos, como en años anteriores.

Para distracción de los concurrentes, durante los días de feria una música del país recorrerá las calles de la población, tocando bonitas piezas, y actuará una acreditada Compañía dramática, poniendo en escena las mejores obras de su repertorio.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Felipe Adrados.—El Secretario, Félix Blázquez.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Sepúlveda 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pablo de la Mata.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Chatún.
- Miguel Ibañez.
- Juarros de Volcya.

Por el término de ocho días:

- Villaverde de Iscar.
- Linares.
- Castroserna de Abajo.
- Becerril.
- Palazuelos.

Por el término de quince días:

- Lastrilla.
- Castro de Fuentidueña.
- Gallegos.
- Castroserna de Arriba.

Por el término de veinte días:

- Navafria.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez interino de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia á Ildefonso García Minguela y Pedro Calvo Núñez, vecinos de Zarzuela del Pinar, por aprovechamiento abusivo de productos forestales, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales, el día once de Diciembre próximo, á las once de su mañana, las fincas siguientes, situadas todas en término municipal de dicho Zarzuela.

De la pertenencia de Ildefonso García.

Una casa en la calle de la Charca; linda por la derecha, del Estado, antes Mariano Rodríguez, y espalda, calleja; mide sesenta pies de fachada por treinta y nueve de fondo; tasada en 2.500 pesetas.

De la pertenencia de Pedro Calvo.

Una tierra al sitio de las Lagunillas, de tres cuartas; linda Oriente, herederos de Antonio Ballesteros; Mediodía, Felipe Gómez; Poniente, herederos de Felipe de Lucas, y Norte, Juan Gimeno; valuada en 100 pesetas.

Otra al Navazo del Agua, de tres cuartas; Oriente, Mediodía y Norte, pinar; Poniente, Isaac Acebes; en 80 idem.

Otra al Vado de la Vaca, de doscientos cincuenta estadales; Oriente, de Faustino de Frutos; Mediodía, pradera; Poniente, Víctor García, y Norte, pinar; en 75 idem.

Otra al mismo sitio, de dos cuartas; Oriente, Simón Calvo; Mediodía, pradera; Poniente, Agustín García, y Norte, pinar; en 50 idem.

Otra al Saturduvico, de ciento cincuenta estadales; Oriente, Pedro de la Flor; Mediodía, caz; Poniente, Víctor García, y Norte, río; en 50 idem.

Otra al mismo sitio, de trescientos estadales; Oriente, Victor García; Mediodía, río; Poniente, Faustino de Frutos, y Norte, río; en 150 idem.

Otra también a Saturduvico, de trescientos estadales; Oriente, Victor García; Mediodía, río; Poniente, Agustín García, y Norte, pinar; en 175 idem.

Otra en expresado sitio, de doscientos estadales; Oriente, Dámaso Caballero; Mediodía, río; Poniente, Tomás Pastor, y Norte, pinar; en 150 idem.

Dado en Cuéllar á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que D. Joaquín de Medrano y Sánchez, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido y antes desempeñó las de Albacete y Belmonte, ha cesado en el cargo del primero por jubilación, en razón á haber cumplido la edad reglamentaria, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantir el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie por tercera vez en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyesen perjudicados; advirtiendo que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida en consonancia con lo que determinan los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos ochenta del Reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Rebles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa instruida en este Juzgado, por el delito de falsedad, contra Mauricio Peña Poza, vecino del Valle de Tabladillo, se venden en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Término del Valle de Tabladillo.

Una tierra al sitio de los Perejones, de 30 estadales.

Otra al Vallejo de Mariamor, de 100 estadales.

Otra al Calderillo, de 50 estadales.

Otra en Cabecilla romana, de 200 estadales.

Otra en la Solana de cerrolvida, de 200 estadales.

Otra en el mismo sitio, de 30 estadales.

Otra al Pingocho de San Juan, de 200 estadales.

Otra á la Solana de los pilones, de 100 estadales.

Otra al Llano corral, de 400 estadales.

Otra en el mismo sitio, de 150 estadales.

Otra á Valdevilla, de 50 estadales.

Otra en el mismo sitio, de 50 estadales.

Otra á las Pasaderas, de 25 estadales.

Otra á los Cerrillos de la Nava, de 100 estadales.

Otra al Llano del azafranal, de 200 estadales.

Otra en Perileja, de 30 estadales.

Otra al Llano de peña revilla, de 400 estadales.

Un prado al sitio de Valdesuso, de 20 estadales.

Una tierra en la Enebradilla, de 200 estadales.

Otra en Majada bajera, de 220 estadales.

Otra en la HUMBRIA del prado concejo, de 200 estadales.

Una viña dividida en dos pedazos, en la HUMBRIA, de 200 estadales.

Una viña en la Tejera, de 100 estadales.

Otra viña en Navafria, de 50 estadales.

La mitad de una casa pro indivisa con los herederos de Manuela Frias, en la calle de la Iglesia, núm. uno.

Y un corral al sitio de las eras de abajo.

El que desee interesarse en la compra de las expresadas fincas, que acuda á este Juzgado ó al municipal del Valle de Tabladillo, el día tres de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, seguro de que se le admitirá sea cual fuere la postura que hiciere; advirtiendo que se carece de título de dichas fincas.

Dado en Sepúlveda á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Alcón.—El Escribano, Mariano de Frutos.

Juzgado de instrucción de Avila.

D. Nicolás Rodríguez Villaverde, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, procediendo así bien á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, si en el acto no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo del robo de dichas caballerías, pertenecientes á Carlos Silgado, vecino de Aldeavieja, ejecutado en el referido pueblo y noche del dos al tres de Octubre último.

Dado en Avila á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Rodríguez Villaverde.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, pelo castaño oscuro, de tres años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, llamado Lucero, con una lupia ó bulto en la mano derecha, un poco eslundado del gorrón izquierdo.

Otro macho mular, de ocho años de edad, pelo castaño claro, de siete cuartas de alzada próximamente, fogueado de la pata izquierda en el menudillo de abajo, con señales en el cuello de haber trabajado á la labor.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Administración Patrimonial de este Real Sitio, la subasta en pública licitación para contratar el servicio de la

baja de pinos, desde los diferentes cuarteles del pinar, al Real taller de aserrio mecánico, que dicho Patrimonio tenga necesidad de aprovechar por su cuenta.

La tarifa de precios y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las referidas oficinas, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

San Ildefonso 16 de Noviembre de 1896.—El Administrador, Baldomero Cabrera.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del Agente ejecutivo de este partido para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1895 á 1896; se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo. Así lo acuerdo, mando y firmo en Mudrián á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Auxiliar, Santos Gutiérrez.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia son: D. Benito Alvarez Maroto, D. Francisco Arranz Olmos, Maria Concepción Alvarez, Andrés Cachorro Garrido, Restituto Fuentetaja Plaza, Muñoz y comprendidos, Pedro Fuentetaja Otero, Andrés Matesanz Pablos, José Olmos Fuentetaja, Santiago Aguado, Santos Herrero Marcelo, Nicolás Sastre Arranz, Viuda de Proto Gilsanz, herederos Polonia y Benita y Lorenzo Sastre Fuentetaja, vecinos de Mudrián; Josefa Fuentetaja Sanz, de Pinarejos; Félix Sastre Fábula, de Bernardos; Matias García Bartolomé, de Navas de Oro y Valentín Plaza Herrero, de Samboal.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda, en la forma establecida por la disposición 7.^a y 8.^a del citado artículo 37.

Mudrián 7 de Noviembre de 1896.—El Auxiliar, Santos Gutiérrez.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año de 1895 á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, número 80, el día 26 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino con la fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIO.

En Turégano, durante la feria de este año, tendrá su comercio D. Pedro Romero Gilsanz, de Segovia, en la casa de D. Regino Borreguero, Plaza Mayor, acera del Ayuntamiento, donde se encontrarán los mejores y más baratos géneros en tapabocas, mantas de viaje, capotes de monte, fajas, mantones de señora, mantas de Mallorca y Palencia, colchas manchegas, toquillas y chales de felpa y punto y demás géneros de la estación.

SE ARRIENDAN

los terrenos labrantíos y pastos del coto redondo del “Parral de Pirón.”

Se admiten proposiciones por el todo ó por algunos de los veinte pares en que está dividido el cultivo, y se dirigirán á don Juan Catáneo, vecino de esta ciudad.

VENTA.

Se hace de un buen piano de mesa que se halla en la habitación del señor Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Para tratar, con D. Leandro García Gutiérrez, ó su familia, calle de Desamparados, núm. 18.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir-rección.	Ve-locidad.	
20 Octubre.	671'4	5'1	12'2	2'0	O.	Viento.	Cubierto.
21 "	671'5	7'0	11'0	3'0	S. O.	Idem.	Lluvioso.
22 "	671'6	13'0	12'3	6'3	S.	Idem.	Cubierto.
23 "	676'4	5'0	15'0	1'6	N. O.	Brisa.	Idem.
24 "	680'1	6'4	10'3	2'5	S. E.	Idem.	Nuboso.
25 "	678'0	8'0	12'6	2'6	S.	Calma.	Despejado.

Ildefonso Rebollo.